

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden

Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por algunos propietarios del ensanche de Madrid en recurso de alzada contra el decreto del Alcalde, que suspendió en 1.º de Julio de 1895 los acuerdos tomados por el Ayuntamiento sobre liquidaciones de expropiaciones, ha emitido, con fecha de 9 de Septiembre último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 29 de Abril último se consultó al Consejo en el expediente relativo á liquidaciones de crédito por expropiaciones en el ensanche de Madrid, aprobadas por el Ayuntamiento de esta Corte.

Resulta de los antecedentes:

Que en 19 de Junio del pasado año aprobó el Ayuntamiento todas las liquidaciones por capital é intereses de los créditos por expropiación de terrenos destinados á las vías públicas contenidas en la relación que de aquéllas le presentara la Comisión especial del Ensanche en 15 del mismo mes, y que importaban la cantidad de 7.229.057'91 pesetas, y en la sesión del inmediato día 28 aprobó, asimismo, 72 liquidaciones del propio origen, que ascienden á pesetas 4.660.763'67. Los estados en que constan las liquidaciones están redactados, determinando la fecha de incoación del expediente y la de ocupación de los terrenos expropiados, superficie expropiable, el número de años de abono de intereses de demora al 4 por 100 y la tasación convenida entre la Comisión de Ensanche y los propietarios, en las avenencias que establece la ley especial pa-

ra el ensanche de Madrid y Barcelona.

Examinados los expedientes de cada expropiación, ofrecen el siguiente resultado general, en cuanto á los dos puntos capitales que sirven de base para liquidar los créditos, á saber: la fecha de la ocupación de los terrenos y el precio de la superficie expropiada.

Ocupación.—En ningún expediente se razona ó motiva por el Negociado respectivo del Ayuntamiento, ni por la Comisión, la fecha que á aquélla se fija en el estado ó relación de las liquidaciones; de modo que dicha fecha aparece por vez primera, sin antecedente alguno, en la aludida relación. Comparando las fechas de ocupación que se establecen con los datos de todos los expedientes remitidos, aparece que, por regla general, se toma la fecha en que pidió la tira de cuerdas ó diligencia de señalamiento, á instancia de los interesados, de las alineaciones á que han de ajustarse las edificaciones proyectadas, como fecha de la ocupación con destino al uso de la vía pública, siendo así que en algunos expedientes, como los de don Luis Lumbreras y D. Juan Antonio Gómez, consta en los informes de los Arquitectos municipales que, al practicar la tira de cuerdas, había terrenos ocupados y otros que no lo estaban á la sazón.

Otras veces se prescinde de la tira de cuerdas, como en los siguientes expedientes:

Expropiación de D. Faustino y doña Joaquina Nafria. Se incoó en 1888 por los interesados; tuvo lugar aquella diligencia en 1895; la ocupación, sin razonamiento alguno, se fija en 1877 y 1881.

Expediente general de los herederos de Maroto. En un informe del Negociado se lee que las alineaciones se pidieron en 1881 y 1882. La ocupación para muchas calles se da por hecha en años anteriores, á partir de 1870.

Expediente de Maroto para la prolongación de la calle Ayala. No estaba ocupado para vía pública en 1885, pues no pagó impuesto de valla en la calle de Ayala por ser terreno de los interesados, según un informe del Arquitecto municipal; sin embargo, se supone una ocupación de 1880.

Expediente de Maroto para la calle de D. Diego de León. Se estudiaron las alineaciones y rasantes para la vía en 1892; se pidió la urbanización por los interesados en 1894; en 8 de Abril de 1895 se practicaban los desmontes. No obstante, el año de la ocupación es el de 1882.

Expediente de D. Alejandro Bacqué. Se toma la fecha de incoación del expediente como fecha de ocupación, á pesar de que el Arquitecto municipal habla de terrenos que *debían quedar* para tránsito público, lo que prueba que á la sazón no eran transitados. Este defecto es muy común, aunque la tira de cuerdas haya sido posterior á la incoación del expediente; ejemplos, además del citado, los expedientes de la Marquesa de Manzanedo y el de D. Pedro Regalado.

Por último, en el expediente de Don Isidro Benito Lapeña se fija la ocupación en 25 de Junio de 1880, fecha en que comienza el expediente, á pesar de que la ampliación del barrio de Salamanca, á que corresponden los terrenos ocupados, se aprobó por Real orden de 28 de Enero de 1882.

De manera que la ocupación se determina por el que redactó las liquidaciones, partiendo de la tira de cuerdas unas veces; otras, de la incoación del expediente á solicitud de los interesados; ó se establece un año que no se justifica y que es anterior á la aprobación de las alineaciones y rasantes de la respectiva zona de ensanche, ó consta que en ese año y en los siguientes el terreno estaba ocupado para usos particulares, según se demuestra con el expediente de prolongación de la calle de Ayala hasta el paseo de la Castellana.

Valoración de los terrenos ocupados.—No constan tampoco las razones que justifiquen las valoraciones hechas. En algunos expedientes, como en el de D. Guillermo Alcalde, el propietario *convino y aceptó* el precio de 0'25 céntimos el pie, y luego pidió y obtuvo el de 17 pesetas el metro cuadrado, que es mucho mayor que el primero. En otros, como en el de Panos Castañeda, se ha prescindido de dos acuerdos municipales sobre la tasación, consentidos por

las partes. En la liquidación aprobada de D. Isidro Benito Lapeña se puso el metro cuadrado á 20 pesetas, cuando se convino que sería el de 16 pesetas. En general las valoraciones se hacen por los precios que actualmente tienen los solares edificables del ensanche, y para nada se tiene en cuenta el precio en que fueron adquiridos los terrenos expropiados, no aportándose á los expedientes dato alguno sobre este último particular.

Aprobadas las liquidaciones por el Ayuntamiento, como queda dicho, el Alcalde dispuso que informara el Decano de los Letrados consistoriales, que evacuó la consulta exponiendo: que cuando el propietario no cedía en beneficio del Ayuntamiento la mitad del terreno expropiado, con arreglo al artículo 22 de la ley, debe hacerse la tasación teniendo en cuenta el valor de la propiedad *antes de la apertura de la calle*; que caso de haber cesión, se tasarán los terrenos por lo que valían *al tiempo de ser ocupados*; que cuando haya valoraciones convenidas y aprobadas, conforme á la ley anterior, debe estarse á ellas, y que debiendo abonarse los intereses desde la fecha de la ocupación hasta la del pago, y valiendo los terrenos hoy día mucho más de lo que valían al ser ocupados, es evidente que, á menos de suponer que la intención del legislador fué que se abonaran intereses por la demora en el pago de cantidades que no existían al comenzar el abono, lo que es absurdo, debe ceñirse la tasación al precio de los terrenos cuando fueron ocupados, ó al que tenían anteriormente á la apertura de la calle, según que haya habido ó no cesión, pero no en manera alguna á los precios de la actualidad.

En vista de este informe, el Alcalde suspendió los acuerdos referidos por decreto de 1.º de Julio de 1895, citando al efecto el art. 169 de la ley Municipal, y fundándose en que en la mayoría de los casos no se tuvieron en cuenta las tasaciones hechas por los Arquitectos municipales; en que la Comisión de Ensanche tiene expedido el procedimiento de la expropiación forzosa para no llegar á la avenencia si los propietarios

piden precios altos; en que, aceptado el valor de los terrenos en la actualidad, y reconociéndose, sin embargo de esto, el abono de intereses sobre la cantidad que resulta desde la fecha de la ocupación, se ha dado lugar á que sólo en diez liquidaciones de las aprobadas, exista una diferencia de 4.459.804 pesetas entre el importe de aquéllas á los precios convenidos en las avenencias, con cesión de la mitad de los terrenos é intereses del 4 por 100 sobre el valor de la mitad no cedida, y el importe de las mismas expropiaciones según los precios asignados por los Arquitectos municipales en el origen de los expedientes, sin cesión de la mitad de las superficies y reconocimiento de igual interés sobre el valor total de los terrenos, de cuya suerte el beneficio de la cesión se ha convertido en un gravamen para el Ayuntamiento; en que no cabía reconocer á los propietarios el doble derecho de que se tasasen los terrenos por el valor actual y el de abono de un 4 por 100 sobre dicha cantidad, á partir de la fecha de la ocupación, en la que se verificó de hecho la transferencia de unos terrenos que á la sazón no tenían sino un valor muy escaso, y en que no había criterio racional para determinar la fecha de la ocupación, dándose el caso de que se supieran ocupados terrenos que no estaban desmontados y parques de los que su dueño disfrutaba todavía libremente.

(Se continuará)

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 2.º

Elecciones.—Circular

Existiendo cuatro vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Villavieja por haberse excusado legalmente los Sres. D. Manuel Aravaca y D. Martín Chávarri, y por fallecimiento de los Sres. D. Pedro López y D. Félix de Madrid; cuyas vacantes ascienden á la tercera parte del número de individuos de que debe componerse la Corporación; he acordado, haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 27 de la ley Municipal, convocar á una elección parcial de Concejales en dicho pueblo, para cubrir las expresadas vacantes, debiendo tener lugar dicha elección el domingo 6 del próximo mes de Diciembre; la constitución de la Junta municipal del Censo el domingo anterior, 29 del actual, y el escrutinio general el jueves siguiente al día de la elección 10 de dicho mes, de conformidad y con sujeción á las disposiciones del citado artículo 47 y al Real decreto de adaptación de 3 de Noviembre de 1890, á cuyos términos y plazos habrán de ajustarse las operaciones de esta elección.

Madrid 17 de Noviembre de 1896.—
El Gobernador, El C. de Peña Ramiro.

Langosta

Con arreglo á lo que determina el artículo 5.º del Reglamento de 10 de Enero de 1879, la extensión invadida en esta provincia por términos municipales, es la siguiente:

Carabanchel Alto, 65 hectáreas, 64 áreas.

Talamanca, 414 hectáreas, 95 áreas.

Villa del Prado, 13 hectáreas.

Villaverde, 10 hectáreas, 85 áreas.

Faltan los datos de Barajas y Villavieja que se publicarán tan luego se conozcan en este Gobierno civil.

Madrid 16 de Noviembre de 1896.—
El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

Diputación Provincial

Sesión inaugural de 2 de Noviembre de 1896

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Señores que asistieron:

Agustín.—Belmás.—Beltrán.—De Blas.—Bogaraya, (Marqués de).—Borralló.—Campo.—Cemborain España.—Cesteros.—Cimada, (Marqués de la).—Cobo.—Corcuera.—Cunill.—Diez.—Ducacal.—Fernández del Pozo.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—Mata.—Mateo.—Moral.—Navarro de la Linde.—Noreña.—Negro.—Pané.—Pérez Magnín.—Pérez Negro.—Pozo.—Romero.—Rosa.—Salcedo.—Sandoval.—Villanova.—Yañez.

Abierta sesión á las tres de la tarde bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y actuando de Secretario el de la Corporación, Excmo. Sr. D. Camilo Pozzi, se procedió por éste á dar lectura del decreto convocando para esta sesión, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 23 de Octubre último.

Acto seguido procedió dicho señor á dar lectura de la siguiente relación de señores Diputados electos en la renovación bienal del presente año:

Distrito de Palacio

Excmo. Sr. D. Gonzalo Saavedra y Cueto, Marqués de Bogaraya.

Ilmo. Sr. D. Alvaro de Blas é Iturmendi.

Ilmo. Sr. D. Antonio Gómez Vallejo. Sr. D. Alejandro Rosa y Sancho.

Distrito de Universidad-Hospicio

D. Julián Cobo Canalejas.

D. Luis Ignacio Noreña.

D. Nicolás de Mateo.

D. Ricardo Ducacal.

Distrito de Buenavista-Centro

Ilmo. Sr. D. Gregorio Pané y Mayorga.

D. Antonio Agustín y García.

D. Juan Villanova de la Cuadra.

D. Luis de la Mata y Martínez.

Distrito de Navalcarnero San Martín de Valdeiglesias

D. Enrique Corcuera y Menéndez.

D. Manuel García Gordo.

D. Angel Pérez Magnín.

D. José Sandoval.

Distrito de Colmenar Viejo-Torrelaguna

D. Domingo Negro y Rojo.

D. Eduardo Yañez Carballés.

D. Manuel Salcedo y Olalla.

D. Tomás Fernández del Pozo y Guzmán.

Leídos los artículos 45, 46, 47 y 48 de la vigente ley Provincial, y los 1.º y

2.º del Reglamento de la Corporación, el Sr. Gobernador manifestó que siguiendo la costumbre establecida iba á dirigir breves palabras para felicitar á los nuevos Diputados, no dudando que acompañados de los otros han de coadyuvar en la medida de sus fuerzas á resolver los importantes asuntos sometidos á su resolución; que entre ellos ocupan el primer lugar los relativos á Beneficencia y Fomento, estudiando detenidamente las necesidades y mejoras que puedan hacerse en los Establecimientos que de la Diputación dependen, y abriendo á los pueblos nuevas vías de comunicación que favorezcan sus intereses morales y materiales para asegurar su prosperidad; y que para todo esto podían contar los señores Diputados con su incondicional apoyo. Dió gracias á los señores Presidente de la Diputación y Vicepresidente de la Comisión provincial anterior, y á todos los demás señores Diputados por lo mucho que le han ayudado en el desempeño del cargo tan penoso que ejerce, y espera fundadamente que continuarán auxiliándole. Y término declarando abierto en nombre del Gobierno de S. M. el primer periodo semestral de sesiones del ejercicio de 1896 97.

El Sr. Agustín, Vicepresidente de la Comisión provincial anterior, dijo que aludido por el Sr. Gobernador, hubiera deseado que antes que él hubiese hecho uso de la palabra el anterior Presidente de la Diputación, pero que creía hablar en nombre de todos al asegurar que la Diputación estaba satisfecha de la adhesión constante del Sr. Gobernador, la cual espera ha de seguir para que los difíciles problemas que la Corporación ha de estudiar, puedan llevarse á cabo, lo mismo en los ramos de Beneficencia y Fomento, como en todos los demás, en la seguridad de que todos los Sres. Diputados corresponderán á sus esfuerzos.

El Sr. Gobernador invitó á que se constituyese la Diputación interina, ocupando la presidencia el Diputado de más edad, Excmo. Sr. Marqués de Bogaraya, y la Secretaría, los dos más jóvenes Sres. Pérez Magnín y Ducacal.

En este momento se suspendió la sesión por cinco minutos, con objeto de despedir al Sr. Gobernador, y ponerse de acuerdo para la elección de tres señores Diputados que han de constituir la Comisión auxiliar de actas.

Abierta de nuevo, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de Bogaraya, se procedió á la elección por papeletas, dando el resultado siguiente:

D. Juan Villanova.....	21 votos.
D. Antonio Gómez Vallejo..	20 »
D. Ricardo Ducacal.....	19 »
D. Tomás Fernández del Pozo.....	12 »
D. Alejandro Rosa.....	12 »
En blanco.....	1 »

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó individuos de la Comisión auxiliar de actas, á los que obtuvieron mayor número de votos, Sres. Villanova, Gómez Vallejo y Ducacal.

Acto continuo se suspendió la sesión para que los Sres. Diputados se pusiesen de acuerdo acerca de la elección de los individuos que han de formar la Comisión permanente de actas.

Reanudada de nuevo, y verificada dicha elección por papeletas, dió el siguiente resultado:

D. Nicolás de Mateo.....	28 votos.
D. Alvaro de Blas.....	20 »
D. Manuel García Gordo...	20 »
D. Antonio Agustín.....	20 »
D. Eduardo Yañez.....	20 »
D. Rufino Beltrán.....	13 »
D. Cipriano Cesteros.....	11 »
D. José del Pozo y Egozque.	11 »
D. Gregorio Pané.....	11 »
D. Miguel Mathet.....	1 »
D. Mariano Belmás.....	1 »
D. Pedro Díez.....	1 »
D. Eugenio Cemborain España.....	1 »
D. Ricardo Cunill.....	1 »
En blanco.....	1 »

El Sr. Presidente proclamó á los cinco primeros, Sres Mateo, De Blas, García Gordo, Agustín y Yañez, para la expresada Comisión permanente de actas, y suspendió la sesión para que la Comisión auxiliar pueda dar dictamen acerca de las actas de los Diputados que constituyen la permanente.

Abierta de nuevo se dió lectura de dichos dictámenes en los que se propone la aprobación del acta y admisión como Diputados provinciales de los electos Sres. Mateo, De Blas, García Gordo, Agustín y Yañez, por los distritos que respectivamente representan.

El Sr. Presidente dijo, que con arreglo á la Ley, los referidos dictámenes quedarían sobre la mesa veinticuatro horas, y serían lo que habría de constituir el orden del día de la próxima sesión que se verificará á igual hora.

Se levantó la sesión.

El Diputado Secretario interino, Ducacal.

Comisión Provincial

Sesión de 11 de Noviembre de 1896

PRESIDENCIA DEL SR. YAÑEZ

Señores que asistieron:

Cesteros.—Borralló.—Corcuera.—Ducacal.—Villanova de la Cuadra.—De Blas.—Campo y Fernández.—Beltrán.

Abierta la sesión á las diez y media de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los tres anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1896

Universidad

50. Manuel Mariscal Monfiorji.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción, ni presentado documento alguno.

54. Victoriano Odone Chinchilla.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

118. Valentín Pérez Mateos.—Soldado sorteable por no haber justificado su excepción

173. Alfredo Laserna Lozano.—Pendiente del reconocimiento del hermano.

253. Gratiano Rico Arteaga.—Pendiente de que manifieste el distrito el nombre y cuerpo donde sirve el hermano.

282. Tomás Rodríguez Catalán.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

286. Segundo Serrano Arnaiz.—

Excluido del alistamiento por haber fallecido.

420. José Martínez Magenis.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

456. Dámaso García Silva.—Talla 1'498 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la ley.

477. José Trucios Martín.—Soldado sorteable.

480. Antonio Daniel Berjón Vázquez Villarmila.—Excluido del alistamiento de este distrito por corresponder con mejor derecho al del Hospicio donde se halla alistado.

482. José María de Moya y Jiménez Coronado.—No ha lugar á la excepción por haber resultado el hermano útil para el trabajo, reconocido el mozo inútil, recluta en depósito ó condicional.

483. Juan Jimeno Artolozabal.—Pendiente, reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Santiago, que sirve en el regimiento caballería de Hernán Cortés, en Cuba.

485. Carlos Slocker González.—Prófugo.

Hospicio

294. Nicolás González Morales.—Pendiente de expediente.

362. Isidro Samper Domínguez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Audiencia

230. Laureano Motta Conde.—Pendiente de curación, vuelve al Hospital de San Juan de Dios.

259. Gonzalo Moral de Gamboa Lis.—Pendiente de que sea tallado ante el Consul de Dinamarca.

Centro

8. Francisco Gómez Avilés.—Pendiente de filiación.

98. Ramón Rodríguez Vega.—Pendiente de filiación.

Inclusa

124. Eugenio Fuentes Lescuren.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Latina

93. Antonio Hermida Ruiz.—Pendiente de filiación.

239. Mariano Sanz Ibáñez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Congreso

100. Manuel López Cordón Pastor.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la ley.

120. Manuel Medina González.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Hospital

127. Nicolás Cano Albalate.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

255. Emilio Arcas Pacheco.—Pendiente de certificación de existencia en filas de los hermanos Luis y Manuel, que sirven respectivamente en los regimientos de Burgos y Gerona, en Cuba.

San Martín de Valdeiglesias

4. Blas González Yuste.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Valdemorillo

11. Juan Partida Hernández.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Leganés

20. Serafín Barrios Marín.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Alcalá de Henares

18. Evaristo Primitivo Gómez Asenjo.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Torrejón de Ardoz

12. Eustaquio Ranz Galán.—Soldado sorteable por haber desistido de su excepción.

Villamanta

7. Pablo Faustino Rodríguez Ramo.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1895

Universidad

117. Enrique Menéndez Pérez.—Falleció.

Buenavista

365. Teodoro Palacios Martínez.—Prófugo.

Hospital

241. Vicente Pérez Nebro de Sola.—Pendiente de filiación.

Latina

14. Agustín Sierra Gómez.—Prófugo.

276. Matías García García.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Aranjuez

20. Baltasar González Fernández.—Soldado sorteable.

Pinto

26. Pablo Infante Cámara.—Justificada su excepción ante el Ayuntamiento, continúa recluta en depósito.

Latina

243. Juan Manuel Corrales García.—Prófugo.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1894

Universidad

266. Federico Abuja Rodríguez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Latina

84. Jesús Fernández García.—Prófugo.

216. Ildefonso Abad Tamayo.—Pendiente de filiación.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1893

Hospicio

331. Manuel Rivas Pérez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

Audiencia

102. José Fernández González.—Prófugo por ignorarse el punto donde reside en el Brasil.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1890

Hospicio

327. Simeón Vicente Fernández.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Ayuntamientos

Colmenar Viejo

En cumplimiento y á los efectos del art. 83 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, fecha 13 de Agosto de 1892, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el acta y diligencias del deslinde referente á las vías de carácter local de este término, anunciado en el BOLETÍN núm. 227 de 21 de Septiembre de 1895, con el fin de que puedan entablarse contra dicho deslinde las reclamaciones ó recursos que se consideren procedentes.

Colmenar Viejo 7 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Trinidad Gómez.

El Berrueco

Las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año económico de 1894 á 1895, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho término se les dará el curso correspondiente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

El Berrueco á 7 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Lino Sabel.

Hortaleza

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, se anuncia concurso por término de treinta días, para proveer la plaza de Farmacéutico de la Beneficencia de este término municipal, creada recientemente con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con la obligación el que la obtenga de facilitar gratis los medicamentos á diez familias pobres.

Los aspirantes, que como es consiguiente han de ser Profesores de Farmacia, deberán dirigir sus instancias debidamente documentadas á esta Alcaldía en el término expresado, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Hortaleza 13 Noviembre de 1896.—El Alcalde, Julián Morales.

Navalcarnero

Secretaría

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Septiembre y Octubre últimos, que ha sido aprobado en sesión del día 5 de los corrientes.

Sesión ordinaria del día 3 de Septiembre

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar se participe al Distrito Forestal de Madrid que los usuarios están conformes en renunciar al derecho de llevar sus ganados de labor á la Dehesa de Mari-Martín, de esta villa, durante el tiempo que comprende la concesión de su roturación y siembra, y que por lo tanto puede utilizarse esta.

Idem abonar á Antonio Moreno Arrones vecino de esta villa, la limosna de 6 pesetas, con cargo al capítulo 5.º, art. 3.º del presupuesto municipal del corriente año económico.

Aprobar la Corporación los contratos celebrados por el Sr. Presidente, referentes á los fuegos artificiales, música de baile y Capilla, Predicador, Toros y

lidia y muerte de uno de estos, como festejos que se hicieron en honor á Nuestra Señora de la Concepción, como Patrona de esta villa, en los días 6, 7, 8, 9, y 10 de dicho Septiembre.

Acordar el abono de 6 pesetas á Nicolás Rodríguez Sánchez, por seis docenas de escobas, para la limpieza de la casa Matadero público de reses de esta villa, con cargo al capítulo de Imprevistos, del presupuesto municipal del corriente año económico.

Día 10

No se celebró la sesión ordinaria de este día por no reunirse número suficiente de señores Concejales.

Día 17

No se celebró la sesión ordinaria de este día por no reunirse número suficiente de señores Concejales.

Día 24

No se celebró la sesión ordinaria de este día por no reunirse número suficiente de señores Concejales.

Día 1.º de Octubre

Aprobar el acta de la anterior su fecha 3 de Septiembre último.

Nombrar á los señores Concejales D. Ramón Pérez, D. Guillermo y Don Juan Rodríguez Ollas, para que á nombre de la Corporación se haya cargo de la Dehesa boyal de Mari-Martín de esta villa, para su roturación y siembra, según se halla concedido.

Quedar enterada la Corporación del aumento de un doble al cupo de la sal, elevándose también en un doble el derecho de consumo sobre la misma, en virtud de la Ley de 30 de Agosto próximo pasado.

Acordar que el importe de la cantidad en que finique el remate de la bellota de la Dehesa de Mari-Martín de esta villa, en el año actual, se ingrese de una sola vez en la Depositaria municipal el día 31 de Diciembre próximo.

Idem aceptar con sumo gusto el ofrecimiento que hace el Director del Colegio de segunda enseñanza de esta villa, de dar la segunda enseñanza á dos niños que siendo pobres, se hagan merecedores de tal distinción, por su aplicación y buena conducta á juicio de la Junta local de Instrucción pública y de los Profesores de primeras letras de esta población, y manifestar á dicho Sr. Director, la satisfacción con que la Corporación ha recibido tan generoso proceder en favor de la cultura é ilustración de esta villa, dándole por ello las más expresivas gracias, y que en su día se le participe el nombre de los dos niños que al efecto sean designados.

Idem la distribución de fondos para el mes de Octubre.

Extraordinaria del día 4

Aprobar el acta de la ordinaria anterior.

Nombrar á D. Juan Manuel Rubio Alvarez de Linera, Regidor Sindico, y en el caso de que éste no pudiese asistir, al Secretario de la Corporación, para concurrir á la reunión convocada por el Alcalde de Robledo de Chavela, para el día 7 y 8 del mes de Octubre, á fin de proceder á la elección de Procurador sesmero de Casarrubios y tratar de otros asuntos referentes al mismo sesmo.

Día 8

No se celebró la sesión ordinaria correspondiente á este día por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales.

Día 15

No se celebró la sesión ordinaria de este día por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales.

Día 22

No se celebró la sesión ordinaria de este día por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales.

Día 29

Aprobar el acta de la extraordinaria anterior fecha 4 de Octubre.

Quedar enterada la Corporación de lo manifestado por el Secretario de la misma acerca de la Comisión que le fué conferida para asistir á la Junta convocada por el Alcalde de Robledo de Chavela para el día 7 de Octubre, habiendo sido elegido Procurador sesmero del Sesmo de Casarrubios, D. Manuel García Gordo, y de los demás acuerdos tomados referentes al pleito que dicho sesmo sostiene con la Comunidad y tierra de Segovia.

Idem que la subasta de las obras de reforma del antiguo Matadero de esta villa, para instalar en el mismo el servicio de Correos y Telégrafos, tenga lugar el día 18 de Octubre á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Regidor Sindico designado al efecto por la Corporación y del Secretario de la misma para dar fé del acto.

Idem que el descuento de 10 pesetas once céntimos, del 5 por 100 sobre los haberes de los serenos y 12 pesetas 34 céntimos por igual concepto sobre los de los guardas municipales, satisfecho á la Hacienda por el cuarto trimestre de 1895 á 96, se aplique al capítulo de «Imprevistos» de dicho ejercicio por no haber crédito bastante en las partidas consignadas para tal objeto, mediante haber resultado un día más en el mes de Febrero por ser el año bisiesto.

Acordar se haga público por medio del oportuno bando para que llegue á conocimiento de los vecinos á quienes haya correspondido suerte en la Dehesa de Mari-Martín, de esta villa, para su roturación y siembra, según se halla concedido que pueden llevar á cabo dichas operaciones con sujeción á las condiciones establecidas por el Distrito Forestal de Madrid.

Idem adjudicar definitivamente el remate de las obras de reforma del antiguo Matadero de esta villa, para instalar en el mismo el servicio de Correos y Telégrafos, en favor de Don Pilar Navarro Guzmán, en la cantidad de 3.490 pesetas, por resultar el autor de la proposición más ventajosa.

Idem se haga saber á Tomás Jordán Mérida, rematante del cuarto de la izquierda de la antigua Casa-Matadero, que con arreglo á la condición 5.ª del pliego que sirvió de base al arriendo, desde el 1.º de Noviembre próximo venidero, quedará rescindido dicho contrato, ingresando en la caja municipal hasta esa fecha, la cantidad que á prorrato corresponda.

Idem dar las gracias más expresivas á D. José María Tarrats, vecino de

Reus por las explicaciones científicas que ha servido hacer al Ayuntamiento en atenta carta, fecha 7 del mes actual, para instalar un motor á vapor que además de subir el agua de Toledo al Depósito de San Sebastián, produzca la luz eléctrica, y que se admitan proyectos acerca del particular, para en su vista instruir el correspondiente expediente.

Acordarse adquiera del Doctor Balaguer de Madrid, una ternera vacunada y que de ésta se vacune á los que se necesiten ó las que se alquilen para tal objeto, con el fin de proceder á la vacunación del vecindario, en vista de la enfermedad variolosa que en el mismo existe.

Idem abonar á D. Tomás Puertas y Mangas, la cantidad de 25 pesetas con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto municipal del corriente año económico, como indemnización de gastos en Comisión que le fué conferida por la Corporación para representarla en la Junta que se celebró en Robledo de Chavela, el 7 de Octubre, referente al sesmo de Casarrubios.

Idem la distribución de fondos para el mes de Noviembre.

Idem que las sesiones ordinarias se celebren en lo sucesivo á las ocho de la noche, en vez de las nueve que ahora tienen lugar.

Navalcarnero 10 de Noviembre de 1896.—El Secretario, Tomás Puertas.

Pinto

Censuradas por el Sr. Regidor Sindico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, las cuentas municipales correspondientes al periodo económico de 1894 á 1895, quedan expuestas al público por término de quince días, á contar desde la fecha, en la Secretaría de la Corporación á los efectos prevenidos por el artículo 161 de la ley Municipal.

Pinto 13 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Estanislao Pérez.

Torrelaguna

Habiendo sido suspendido el acto de resolución de reclamaciones hechas por escrito, y las que se hubieran hecho verbalmente en aquel, contra el proyecto de repartimiento de consumos de esta villa, para el año económico actual, á cuyo fin estaba señalado el día 21 de Octubre último, se anuncia nuevamente que la Junta repartidora se reunirá, con objeto de resolver lo procedente, el día 20 del actual, á las nueve de la mañana, en la Sala Consistorial de esta villa.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Torrelaguna 14 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Eduardo Oñoro.

Valdelaguna

En la tarde del 9 del actual, ha desaparecido de este término municipal, una caballería de la propiedad de Don Leon Ramírez, de esta vecindad, cuyas señas se expresan á continuación.

Un buche, rucio, capon, de diez y ocho meses, regular alzada y en buen estado de carnes.

Se ruega á los señores Alcaldes y Guardia civil, practiquen diligencias en su busca, y caso de ser habido, le pongan á mi disposición con las perso-

nas en cuyo poder se encuentre, sino justifican su legítima adquisición.

Valdelaguna 15 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Saturnino Sánchez.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Severiano Cajide y Blanco, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente del primer Cuerpo de Ejército.

Por el presente, se cita á los parientes más próximos del Teniente Coronel D. Enrique Gil Cruz, natural de Madrid, fallecido en el distrito de la Isla de Cuba, perteneciente al batallón expedicionario del regimiento Infantería de la Lealtad, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Encarnación, núm. 10, entresuelo derecha, para prestar declaración en exhorto procedente de dicho distrito militar.

Dado en Madrid á 14 de Noviembre de 1896.—Severiano Cajide.

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

D. Eusebio Martín Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de hurto de ropas he acordado por providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Franca Martín Alonso, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que la fué impuesta; siendo apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales són: estatura alta, color del rostro claro, pelo negro, ojos pardos, tiene una cicatriz en la frente y viste falda de percal á cuadros encarnados, y en el caso de ser habida, la conduzcan á este Juzgado al indicado efecto.

Madrid á 14 de Noviembre de 1896.—Eusebio Martín Ruiz.—El Escribano, por habilitación, Recaredo Culebras.

AVILA

D. Nicolás Rodríguez Villaverde, Juez municipal de esta Ciudad é interino de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de una corona de plata con cuatro ó cinco piedras oscuras y falsas y un rostrillo también de plata, valorado todo

en 75 pesetas, procediendo así bien á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren y su conducción á la Cárcel de este partido con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado por providencia del día de hoy en la causa que instruyo con motivo del robo de dichas alhajas ejecutado en la Ermita del pueblo de Gota-rendiosas y noche del 5 del mes actual.

Dada en Avila á 11 de Noviembre de 1896.—Nicolás Rodríguez Villaverde.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez.

Juzgados municipales

LAS ROZAS

Por el presente edicto que se publicará en los estrados de este Juzgado, en el *BOLETÍN OFICIAL* y *Diario de Avisos* del lugar de los bienes del demandado, cito á D. Domingo García Fonceda, propietario en la Villa y Corte de Madrid, cuyo domicilio desconoce el actor ó sus sucesores ó herederos, caso de haber fallecido, para que el día 23 del actual y hora de las diez de su mañana, comparezca en la audiencia de este Juzgado sita en la planta principal de la Casa Ayuntamiento, con objeto de celebrar el juicio verbal civil entablado en su contra por D. José Calzado y Piedra, sobre pago de pesetas, intereses y costas; previniendo á dicho demandado ó herederos, en su caso, que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Así lo acordó el Sr. D. Manuel Rianza Herránz, Juez municipal de este pueblo, en providencia de hoy en el expresado juicio.

Lo que se hace saber por el presente en cumplimiento del art. 725 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Las Rozas 17 Noviembre de 1896.—El Juez municipal, Manuel Rianza.—El Secretario, Gregorio Maroto.

58.

Comisaría de guerra de Leganés

El Comisario de guerra Interventor de Subsistencias y Utensilios de Leganés.

Hace saber que debiendo adquirirse con destino á las Factorías militares de esta plaza, harina de todo pan, sal, leña, cebada, paja, petróleo, carbón y esparto; lo pone en conocimiento de las personas que tengan existencias de dichos artículos, para que puedan presentar sus ofertas suscritas, á las dos de la tarde del día 1.º de Diciembre próximo, en la Comisaría de guerra, sita en la calle de la Cantimplora, núm. 3, de esta villa.

Leganés 15 de Noviembre de 1896.—Por orden el Oficial primero, Leonardo Meco.

Compañía Pizarrera de Villar del Rey

Se convoca á Junta general ordinaria y extraordinaria, según el art. 11 de los Estatutos para legalizar, según indicaciones del Gobierno de provincia, la publicidad legal y demás pertinentes, cuyo acto tendrá lugar el 8 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, Preciados, 35, primero derecha, admitiéndose en la Tesorería los depósitos de acciones hasta el 6 á las dos de la tarde.

Madrid 18 de Noviembre de 1896.—El Presidente, P. P. Ayuso.

57

MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospicio